



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO 247.860/9.	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 8.1.80.	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A 6 3 H 2 7 / 1 2
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN MECANISMO DE GIRO PARA HELICES DE HELICOPTEROS DE JUGUETE
--

71 SOLICITANTE (S) D. JOSE ANTONIO MIRA GUILLEM.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avd. Jose Antonio, s/n. (Poligono Industrial Carrero Blanco) IBI (ALICANTE).-

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,
según se deduce del enunciado, a un mecanismo de giro para
hélices de helicópteros de juguete. Se ha ideado con la fi-
nalidad de proporcionar al mercado y al público en general
5 un mecanismo de giro para hélices mediante el cual resulta
posible transmitir a una hélice un movimiento de rotación
mediante una simple operación manual, a partir de un meca-
nismo altamente simplificado .

10 En este sentido, el mecanismo de giro para
hélices de helicópteros de juguete que se propone viene ca-
racterizado esencialmente porque el cuerpo de la hélice
tiene su núcleo acoplado a presión sobre un eje vertical
que atraviesa el cuerpo del helicóptero y sobresale por la
parte superior, mientras que en la parte inferior dicho
15 eje se resuelve en un reguesamiento utilizable como botón
de mando para otorgar manualmente un movimiento de giro a
dicha hélice.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-
vo, una hoja de planos que representa la forma más idónea
de realización del mecanismo de giro para hélices de heli-
cópteros de juguete que constituye el objeto de la presente
solicitud.

25 La figura única representada muestra una vista
esquemática, en sección vertical, de un helicóptero de ju-
guete provisto del mecanismo de giro para hélices que cons-
tituye el objeto de la presente solicitud. Como puede obser-
varse, el cuerpo de la hélice -1-, tiene su núcleo -2- aco-
plado a presión sobre un eje vertical -3- que atraviesa el
30 cuerpo -4- del helicóptero y sobresale por la parte superior.

1

La parte inferior o extremo del eje vertical
-3- está resuelto según un regruessamiento -5- utilizable
como botón de mando de manera que a través del botón infe-
rior -5- se otorga manualmente un movimiento de giro a la
5 hélice -1- del helicóptero -4-.

5

10

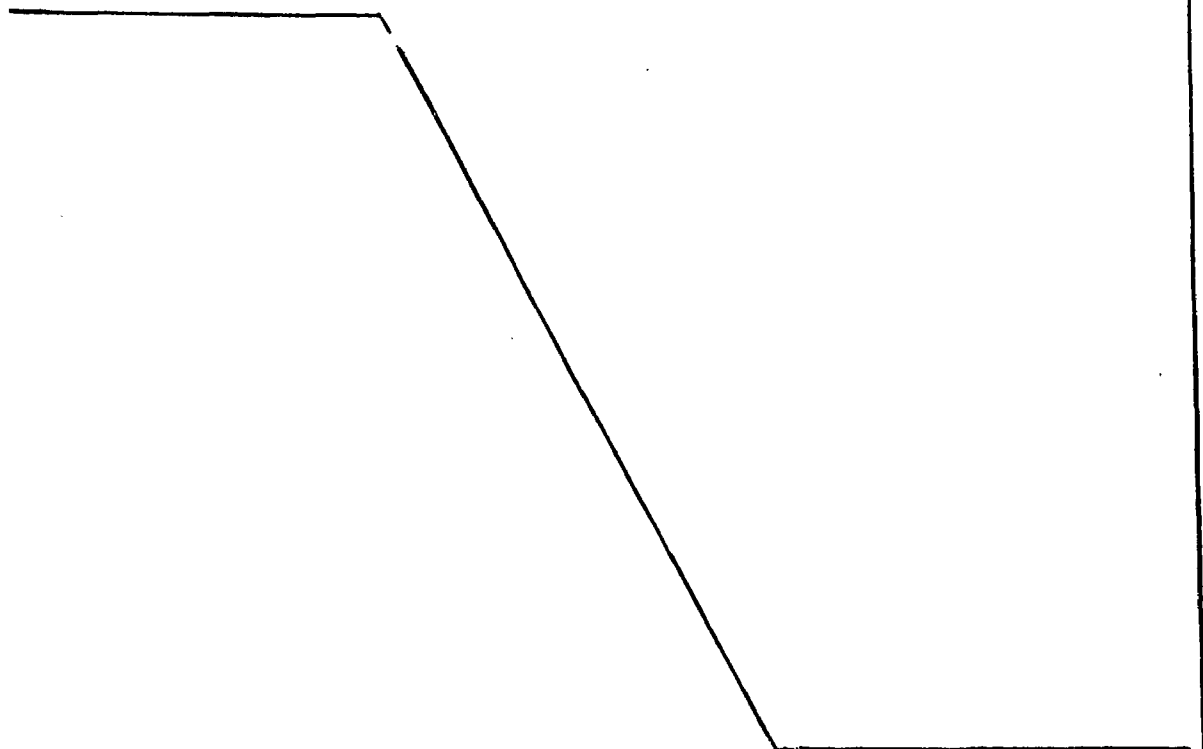
No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se de-
sea patentar, así como las ventajas que de su realización
industrial han de derivarse , si se tiene en cuenta, de una
parte que el mecanismo de giro para hélices descrita requie
re un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo
costos muy asequibles de producción y, de otra, que dicha
estructura de mecanismo permite conseguir un movimiento de
15 rotación en hélices de helicópteros a partir de una opera-
ción manual absolutamente elemental, de donde es evidente
que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio
o efecto nuevo a la función a que se destina.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado". fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- MECANISMO DE GIRO PARA HELICES DE HELICOP-
TEROS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque el cuer-
po de la hélice tiene su núcleo acoplado a presión sobre un
eje vertical que atraviesa el cuerpo del helicoptero y sobre
5 sale por la parte superior, mientras que en la parte infe-
rior dicho eje se resuelve en un regresamiento utilizable
como botón de mando para otorgar manualmente un movimiento
de giro de la hélice.

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
MECANISMO DE GIRO PARA HELICES DE HELICOPTEROS DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 3 de Enero de 1.980

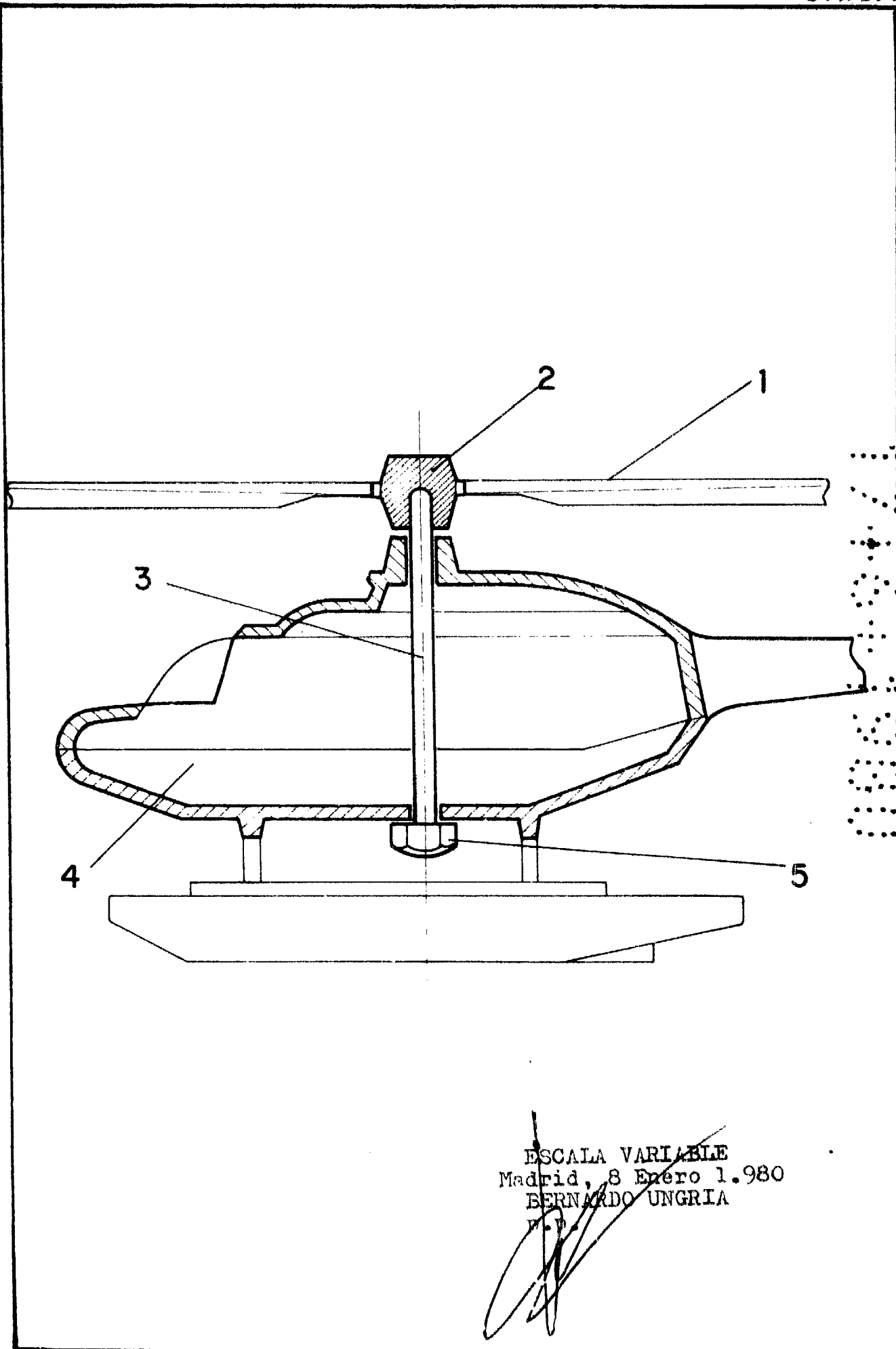
BERNARDO UNGRIA

P. 11

20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 8 Enero 1.980
BERNARDO UNGRIA
P.P.